



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N. 0107 2010

Por la cual se modifican las resoluciones No. 0167 de fecha 01 de Junio de 2009 y 0252 del 29 de diciembre de 2008 mediante la cual se concedió autorización oficial a una institución de educación no formal hoy denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominación de educación no formal contenida en la ley general de educación por educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 4904 de 2009 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el artículo 15 del Decreto 114 de 1996 establecía que las instituciones que pretendieran ofrecer el servicio educativo no formal deberían obtener autorización oficial por parte de la secretaría de educación de la respectiva jurisdicción.

Que se hace necesario que las instituciones antes denominadas de educación no formal actualicen la autorización oficial otorgada por la secretaría de educación para la prestación del servicio educativo no formal por la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 4904 de 2009.

Que el señor **FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.207.728 expedida en Barranquilla actuando como Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "UNDESO"**, mediante escrito radicado con el número 70554 de fecha 16 de Abril de 2010, solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar se le modifiquen la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante las resoluciones No. 0167 de fecha 01 de Junio de 2009 (San Jacinto) y 0252 del 29 de diciembre de 2008 (San Juan Nepomuceno).

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de las resoluciones No. 0167 del 16 de Abril de 2009 y 0252 del 29 de diciembre de 2008 a través de las cuales se le concedió Licencia de Funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "UNDESO"** con NIT. 72.207.728 - 5, de naturaleza privada, tiene como director y propietario al señor **FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA** identificado con la C.C. No. 72.207.728 de Barranquilla, en el sentido de que abrirán una nueva sede en el Municipio de Mariatoba, en consecuencia la Licencia de Funcionamiento de la institución antes



#. 0107

Por la cual se modifican las resoluciones No. 0167 de fecha 01 de Junio de 2009 y 0252 del 29 de diciembre de 2008 mediante la cual se concedió autorización oficial a una institución de educación no formal hoy denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

mencionada queda en firme y funcionará con las siguientes sedes: San Jacinto en el Barrio La Gloria Calle 13 No. 13 a 100, en San Juan Nepomuceno en la carrera 8 con Calle 10 barrio centro y en Marialabaja en la calle Santander No. 16-20.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "UNDESO"**, para ofrecer y desarrolla programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 1 Capítulo III del Decreto 4904 de 2009 3.6.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "UNDESO"**, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Calidad Educativa de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "UNDESO"**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los, 22 JUN. 2010


NERLIDES HERNANDEZ FRANCO
SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL

Proyectó: ^{Piedad} Piedad Santoya - Supervisora
Estudió y Revisó: Efraín Ortiz Alcalá - Supervisor

Elaboró: Candelaria Matos

Recibido
Agosto 29/12
[Signature]